

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO Santa Marta, 11 de julio de 2023.
Informe: A su Despacho el presente proceso, informando que, se debe oficiar a las entidades bancarias sobre la medida cautelar impuesta a la demandada en el proceso de la referencia. Sin embargo, se desconocen las entidades bancarias a las cuales se debe emitir la comunicación. Ordene.

WALTER HERRERA CASTAÑEDA.

Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR ARACELIS MARÍA VÁSQUEZ CONTRA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A Y OTROS.

RADICACIÓN: 47-001-31-05-002-2019-00328-00

Santa Marta, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Tenemos que, este Despacho libró mandamiento de pago por la suma de \$13.561.121.87 por concepto de retroactivo pensional, intereses moratorios y costas procesales. Sin embargo, presentadas las excepciones, y llevada a cabo la audiencia pertinente, se concluyó seguir adelante con la ejecución por la suma de \$2.557.919, además, se ordenó comunicar a las entidades financieras de la modificación del crédito. Sin embargo, se desconocen los bancos a los cuales se debe oficiar, toda vez que, el apoderado judicial de la parte demandante no mencionó los mismo en su solicitud.

Por lo que, es pertinente REQUERIR a la demandante y/o su apoderado judicial para que indiquen a este Juzgado las entidades financieras sobre las cuales pretenden se lleve a cabo la medida cautelar impuesta en el auto que libró mandamiento de pago de fecha 5 de julio de 2022. Se les advierte que, en el escrito deben ir anexados los correos electrónicos de las mismas.

Surtida la actuación anterior, vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO

JUEZ

Eliana Milena Cantillo Candelario

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **563f5f58da3afdd99be540b07ca9316af9f1d4bccb557a6ec81be658f77ed52e**

Documento generado en 13/07/2023 10:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>